

RESOLUCIÓN DE 3 DE FEBRERO DE 2021, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, CON OCASIÓN DE VACANTE Y POSIBLES SUSTITUCIONES, DE PUESTOS DOCENTES DE CARÁCTER ESPECÍFICO EN RESIDENCIAS ESCOLARES PARA EL CURSO 2021/2022.

El Decreto 54/2012, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía, determina los requisitos y sistema de provisión de los puestos de personal docente en las Residencias Escolares.

En virtud de lo establecido en el artículo 28 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes y en el Capítulo II del Título I de la Orden de 10 junio de 2020 de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas, esta Delegación Territorial ha resuelto realizar convocatoria pública para la cobertura de puestos docentes de carácter específico en Residencias Escolares para el curso 2021/2022, sujeta a las siguientes

B A S E S

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente resolución es convocar un procedimiento, mediante concurso de méritos, para formar parte de los listados de los puestos específicos objeto de esta convocatoria, dejándose sin efecto los listados anteriores, a fin de cubrir las vacantes y posibles sustituciones que pudieran surgir en la provincia de Córdoba durante el curso 2021/2022.

El personal que haya solicitado continuidad para alguno de los puestos específicos aquí convocados conforme a la correspondiente resolución de esta Delegación Territorial, así como el personal que tenga previsto solicitarla en futura convocatoria de continuidades, deberá participar en el presente procedimiento si desea continuar formando parte de los listados de dicho puesto específico.

1.1 Puestos del Cuerpo de Maestros

- Educador/a de Ocio
- Educador/a de Ocio de la especialidad de Lengua Extranjera-Inglés
- Educador/a de ocio de la especialidad de Educación Física
- Educador/a de ocio de la especialidad de Pedagogía Terapéutica.



FIRMADO POR	INMACULADA TRONCOSO GARCIA		03/02/2021 11:23:53	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	tFc2eLDw9WJA37CKGMGRJLKTACED9N		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

1.2. Puestos del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

- Educador/a de residencias escolares del ámbito Científico- Tecnológico.
- Educador/a de residencias escolares del ámbito Socio- Lingüístico.
- Educador/a de residencias escolares de la especialidad de Educación Física.
- Educador/a de Servicios a la Comunidad.

Las características y requisitos específicos de los puestos convocados figuran en el **ANEXO IV** de esta resolución. El personal solicitante habrá de estar en posesión de TODOS los requisitos específicos relacionados para dicho puesto.

SEGUNDA. PARTICIPANTES Y REQUISITOS GENERALES.

Podrá participar en la presente convocatoria el siguiente personal docente:

- a) Personal funcionario de carrera con destino en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pertenecientes al Cuerpo y Especialidad a los que corresponda el puesto.
- b) Personal funcionario actualmente en prácticas con destino en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Cuerpo y Especialidad a los que corresponda el puesto.
- c) Personal funcionario interino con tiempo de servicio en las bolsas de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía o personal aspirante a interinidad integrante de las mismas, que no haya sido excluido por la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, de la bolsa correspondiente al Cuerpo y Especialidad a los que corresponda el puesto.

En la adjudicación de los puestos se dará prioridad al personal funcionario de carrera sobre el personal funcionario en prácticas y a este sobre el personal funcionario interino. Finalmente, figurará el personal aspirante a interinidad.

Los participantes que aleguen discapacidad deberán tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, o habersele declarado la situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente, mediante resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

TERCERA. PLAZO Y SOLICITUDES.

1. Las personas interesadas en participar deberán hacerlo constar en la correspondiente solicitud, que se ajustará al modelo oficial publicado como **ANEXO II** de esta Resolución y que podrán descargar de la página electrónica de la Consejería de Educación y Deporte.

El personal aspirante que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y preste su consentimiento para la consulta de datos de discapacidad, a través de los sistemas de consultas proporcionados por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía al Sistema Integrado de Servicios Sociales, deberá señalarlo en el apartado correspondiente de la solicitud. Quienes no presten consentimiento expreso, deberán aportar certificación en vigor del



FIRMADO POR	INMACULADA TRONCOSO GARCIA	03/02/2021 11:23:53	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	tFc2eLDW9WJA37CKGMGRJLKTACED9N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

órgano competente en la que conste que se tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33%.

En cualquier caso, este personal deberá presentar certificación, expedida por el órgano competente, en la que conste que se reúnen las condiciones física y psíquicas compatibles para impartir las enseñanzas asignadas legalmente a los Cuerpos y especialidades por las que participa.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de esta Delegación Territorial.
3. Las solicitudes, que irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Córdoba se presentarán, preferentemente, en el registro telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá a través del portal electrónico de la Consejería de Educación y Deporte utilizando el enlace habilitado para tal efecto.
4. Dicha solicitud se cumplimentará según el modelo que figura como **ANEXO II** a la presente Resolución e irá acompañada de la documentación que acredite cumplir los requisitos establecidos para cada puesto, así como de los méritos que hayan de valorarse, según los apartados y subapartados del baremo establecido en el **ANEXO I** de esta Resolución.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN.

Cada solicitante deberá aportar la documentación que se relaciona. La no presentación de la documentación requerida, será motivo de exclusión.

1. Instancia según modelo **ANEXO II**. En el caso de optar a varios puestos, se presentará una instancia por cada uno de los puestos solicitados junto con toda la documentación justificativa requerida para cada uno de ellos.
2. Documentación justificativa de los requisitos exigidos en cada caso, así como de los méritos alegados. Esta documentación se ordenará según los apartados del baremo (**ANEXO I**).

Los requisitos del puesto solicitado y los méritos alegados por el personal participante han de estar perfeccionados en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de no haber participado de forma telemática en la presente convocatoria, deberá hacerse constar en los documentos presentados, de puño y letra, el nombre y apellidos del personal participante, la leyenda "Es copia fiel del original" y la firma a continuación, en la parte impresa de la documentación, incluyendo anverso y reverso. El personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano solo tendrán validez si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Presentación de un Proyecto conforme a los establecido en el **ANEXO III**.



FIRMADO POR	INMACULADA TRONCOSO GARCIA		03/02/2021 11:23:53	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	tFc2eLDw9WJA37CKGMGRJLKTACED9N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



4. Compromiso para la disponibilidad de horario flexible. **(ANEXO II)**.
5. Compromiso para la disponibilidad geográfica **(ANEXO II)**
6. Compromiso de formación y actualización (mínimo 20 horas) por curso escolar en las distintas modalidades de formación en relación con la atención educativa al alumnado objeto del puesto específico, ANEXO II.

QUINTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS Y COMISIONES DE VALORACIÓN.

1. Los méritos se valorarán según el baremo que figura como **ANEXO I** de esta Resolución.
2. La documentación exigida como requisito no será baremada como mérito.
3. La experiencia docente (apartado 1 del baremo) dentro de la comunidad autónoma de Andalucía, quedará acreditada de oficio por la Administración, no debiendo aportar el personal participante documentación alguna. La experiencia docente fuera de la Comunidad autónoma andaluza, que no se encuentre reconocida por esta Administración, se acreditará mediante certificación de servicios prestados de la Consejería competente en materia de educación de la comunidad autónoma correspondiente.
4. A los efectos del apartado 2 del baremo (experiencia en puesto de trabajo) se valorará como “puestos de las mismas características” aquellos casos en que el solicitante haya ocupado el mismo puesto al que se opta. Se valorará como puestos “de características similares” cuando se haya realizado atención directa, de forma continuada, a alumnado con las mismas características del puesto al que se opta.
5. La experiencia en puesto de trabajo igual al que se opta (apartado 2.1. del baremo) en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedará acreditada de oficio por la Administración, no debiendo aportar el personal participante documentación alguna. La experiencia en centros públicos fuera de la Comunidad Autónoma andaluza se acreditará mediante certificación de la Consejería competente en materia de educación en la que se indique que la persona solicitante ha prestado servicio en dicho puesto durante el periodo que se alega.
6. La experiencia en puesto de características similares al convocado (apartado 2.2. del baremo) en centros públicos de la comunidad autónoma de Andalucía, se acreditará mediante certificación de la dirección del centro, con el V.º B.º del Servicio de Inspección Educativa en la que se indique que el solicitante ha prestado servicio en dicho centro durante el periodo que se alega y se recoja la experiencia en puesto de características similares al convocado, con indicación del puesto ocupado y el tipo de alumnado atendido.

La experiencia en centros públicos fuera de la Comunidad Autónoma andaluza se acreditará mediante certificación de la Consejería competente en materia de educación en la que se indique que el solicitante ha prestado servicio en dicho puesto durante el periodo que se alega y se recoja la experiencia en puesto de características similares al convocado, con indicación del puesto ocupado y el tipo de alumnado atendido.

7. Por lo que respecta al apartado 3 del baremo (actividades de formación) solo serán valoradas aquellas actividades de formación que tengan la denominación de CURSO, siempre y cuando



FIRMADO POR	INMACULADA TRONCOSO GARCIA	03/02/2021 11:23:53	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	tFc2eLDw9WJA37CKGMGRJLKTACED9N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cumplan con los requisitos del ANEXO I. No se tendrán en cuenta aquellas actividades tales como grupos de trabajo, congresos, jornadas, etc. No se valorarán las actividades de formación que se hayan presentado o se tomen como base para la acreditación de un requisito.

8. Solo serán objeto de valoración como méritos aquellas titulaciones que no coincidan con las que sirvieron para el ingreso en el Cuerpo al que se pertenezca o para el acceso a la Bolsa correspondiente. No podrá tenerse en cuenta la primera titulación exigida como requisito, con carácter general, para el ingreso al Cuerpo.
9. En cuanto al apartado 4 del baremo, solo se valorarán como méritos las titulaciones que no coincidan con las que sirvieron para el ingreso en el Cuerpo al que se pertenezca o para el acceso a la bolsa correspondiente, ni las conducentes a las mismas.

Quienes aporten como méritos para valorar alguna titulación distinta a la de requisito del cuerpo, deberán aportar, además, la fotocopia del título que se utilizó para el ingreso en el cuerpo o, en su caso, para el acceso a la bolsa, así como fotocopia de la certificación académica en la que conste para cada materia el tipo de superación de la misma (convalidada, cursada, adaptada,...). No se considerarán como materias cursadas las superadas mediante un curso de adaptación. Solo se valorarán aquellos títulos en los que aparezcan más del 40% de asignaturas cursadas y superadas. Las titulaciones se podrán justificar mediante fotocopia del título (anverso y reverso) o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición, en cuyo caso se acompañará de fotocopia de la certificación académica completa.

En el caso de aportar como mérito una titulación en la que se haya cursado solamente el segundo ciclo, esta se valorará con 0,5 puntos.

10. No se valorarán los títulos utilizados para la obtención de otros. Quienes aporten como mérito valorable una Diplomatura o Grado Medio de Enseñanzas de Régimen Especial, deberán acreditar que no han utilizado este título para obtener la Licenciatura o Grado Superior de E.R.E. que permitió el ingreso en el cuerpo.
11. Para la valoración de los certificados de idiomas de la Escuela Oficial de Idiomas será necesario presentar fotocopia del título, o en su caso, certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención y haber pagado las tasas correspondientes. No será valorable el modelo 046 de abono de tasas sin una certificación de superación de los estudios realizados.
12. A los efectos de valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión Provincial de Valoración, cuyos componentes, designados por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Córdoba, son los siguientes:
 - D. Javier Rodríguez Riquel, Jefe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - D.^a Sara Delgado León, Jefa del Servicio de Ordenación Educativa, o persona en quien delegue.
 - D.^a Juana Bolancé García, Jefa del Servicio de Inspección Educativa, o persona en quien delegue.
 - D.^a Inmaculada Nieto Córdoba, Coordinadora del Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional.
 - D.^a Francisca Cerezo Calero, funcionaria del Servicio de Ordenación Educativa.



FIRMADO POR	INMACULADA TRONCOSO GARCIA	03/02/2021 11:23:53	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	tFc2eLDw9WJA37CKGMGRJLKTACED9N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- D.ª M.ª del Mar López Rubio, funcionaria del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.
- D. Andrés Rosique Hernández, funcionario del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Formarán parte, como observadores, miembros de las organizaciones sindicales representadas en la Junta de Personal Docente de la provincia.

13. Para la valoración de los Proyectos requeridos, se creará una Comisión Técnica de Valoración designada por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Córdoba, que estará compuesta por:

- D.ª Sara Delgado León, Jefa del Servicio de Ordenación Educativa, que actuará como presidenta.
- D.ª Inmaculada Nieto Córdoba, Coordinadora del Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional.
- D.ª Francisca Cerezo Calero, funcionaria del Servicio de Ordenación Educativa.
- D. Andrés Rosique Hernández, funcionario del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Dicha Comisión Técnica, podrá requerir, de estimarlo conveniente, la presencia de las personas participantes en esta convocatoria para la defensa del proyecto.

Esta Comisión Técnica podrá contar, si lo precisara, con asesores o asesoras especialistas, con voz pero sin voto. Una vez finalizado su trabajo, esta Comisión facilitará a la Comisión Provincial de Valoración la relación del personal participante que haya sido valorado apto. Para formar parte de los listados de admitidos ha de obtenerse la calificación de APTO en el proyecto realizado.

Se estará exento de la realización del Proyecto en aquellos casos en los que se hubiera participado en alguna de las dos últimas convocatorias para el mismo puesto, hubiese sido admitido/a y los Proyectos hubieran sido valorados positivamente. También estará exento el personal que acredite experiencia durante dos cursos académicos en un puesto de las mismas características, siempre y cuando este hubiese sido adjudicado por convocatoria pública de puesto específico.

SEXTA. ADMISIÓN DE PARTICIPANTES Y CONFIGURACIÓN DE LAS LISTAS.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y una vez finalizada la valoración de los méritos y verificado el cumplimiento de los requisitos, la Comisión Provincial de Valoración propondrá a la persona titular de la Delegación Territorial la relación provisional del personal admitido, ordenada por la puntuación obtenida, de conformidad con el baremo que figura como Anexo I, y del personal excluido, con los motivos de exclusión, al objeto de dictar la correspondiente Resolución que se publicará en el portal electrónico de esta Delegación.
2. El listado de personal admitido se ordenará según puntuación, teniendo prioridad el personal funcionario de carrera sobre el personal funcionario en prácticas que, a su vez, tendrá prioridad sobre el personal funcionario interino y éste sobre el personal aspirante a interinidad.

Una vez ordenados los listados, de conformidad con estos criterios, se tendrá en consideración lo establecido en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. A tal efecto, se incluirá a la persona con



FIRMADO POR	INMACULADA TRONCOSO GARCIA	03/02/2021 11:23:53	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	tFc2eLDw9WJA37CKGMGRJLKTACED9N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



discapacidad que corresponda por su orden, tras cada nueve personas integrantes de dicho listado, siempre dentro de su colectivo.

3. En caso de producirse empate entre participantes, este se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen. Si fuera necesario, se recurrirá a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los subapartados anteriores y por el orden en que igualmente aparecen. De persistir el empate, se ordenarán por la fecha más antigua de ingreso en el Cuerpo, seguido del número más bajo de escalafón en el caso del personal funcionario de carreras o en prácticas, y según el lugar preeminente en las bolsas de trabajo en el caso del personal funcionario interino o aspirante a interinidad. No resuelto el empate por el procedimiento anterior, se procederá a ordenar al personal aspirante alfabéticamente en orden ascendente, es decir, de la A a la Z, iniciándose por la persona cuyo primer apellido comience por la letra M, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 26, de 7 de febrero), por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente Resolución.
4. El personal participante dispondrá de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución a la que se refiere el apartado primero, para poder presentar ante esta Delegación Territorial las alegaciones que se estime oportunas. Con la publicación de la citada Resolución, que declara aprobadas las listas provisionales del personal admitido y excluido, se considerará efectuada la notificación al personal interesado, con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite.
5. Estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma y, en su caso, efectuadas las oportunas modificaciones a las listas provisionales, la Comisión de Baremación elevará a la Delegación Territorial las listas definitivas del personal admitido, en el mismo orden del apartado primero, y la puntuación obtenida en el baremo, así como del personal excluido con los motivos de exclusión, para que se publiquen en los mismos lugares, mediante la oportuna Resolución.
6. Las listas de personal seleccionado para cada uno de los puestos de la presente convocatoria tendrá vigencia para el curso escolar 2021/2022, pudiendo ser prorrogada por esta Delegación Territorial para cursos posteriores.

SÉPTIMA. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

1. Al personal seleccionado le será ofrecida, según el orden de los listados, la vacante o vacantes existentes para el puesto, en régimen de comisión de servicio, hasta el 31 de agosto de 2022 para el personal funcionario de carrera o en prácticas, y en el régimen que pudiera corresponderle al personal integrante de las bolsas, como máximo hasta el 30 de junio de 2022. Las sustituciones que pudieran surgir a lo largo del curso 2021/2022 le serán ofrecidas al personal integrante de los listados que se encuentre en ese momento disponible, por el orden en que figuran los dos últimos colectivos del apartado c) de la base segunda.



FIRMADO POR	INMACULADA TRONCOSO GARCIA	03/02/2021 11:23:53	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	tFc2eLDW9WJA37CKGMGRJLKTACED9N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

2. El personal interino o aspirante integrante de las listas de puestos específicos seguirá perteneciendo a la bolsa de la especialidad de origen, en la que acumulará el tiempo prestado como consecuencia de la ocupación del puesto obtenido por este procedimiento.
3. En caso de tener que ofertar un puesto y no exista lista o se encuentre agotada, se ofertará con carácter voluntario, con expresión del perfil propio del puesto, al personal integrante de las bolsas generales de la especialidad correspondiente, no generando derecho a continuidad por no formar parte, las personas que lo acepten, del listado de puestos específicos correspondiente.
4. Podrá prorrogarse el nombramiento en el puesto de trabajo en cursos posteriores siempre que continúe la necesidad de ocupación del mismo, se haya ocupado el mismo puesto de trabajo específico en situación de vacante desde el inicio del período lectivo, se haya obtenido por la participación en las correspondientes convocatorias de puestos específicos y no se emitan informes desfavorables por parte de la dirección del centro. Estos informes tendrán que estar debidamente motivados y visados por el Servicio de Inspección Educativa.

Las vacantes ocupadas con posterioridad al inicio del período lectivo no generarán derecho a continuidad para el curso siguiente.

Si teniendo en cuenta la planificación educativa del curso correspondiente se suprimiera o variaran las características de la vacante requerida para la continuidad en el puesto, la personas afectadas que hayan solicitado continuidad y no dispongan de informe desfavorable, retornarán a la lista de dicho puesto en el orden en el que figuraran.

5. Los puestos adjudicados serán irrenunciables y tendrán efectos económicos y administrativos desde la fecha de nombramiento. La no aceptación del puesto adjudicado conllevará la exclusión de la persona interesada del listado correspondiente, con las excepciones recogidas en el artículo 51 de la Orden de 10 de junio de 2020.

El personal que resulte adjudicatario de varios puestos específicos deberá optar por uno de ellos, no pudiendo optar al resto de puestos. Asimismo, en el caso de que se le adjudique un puesto con anterioridad a la resolución de otras convocatorias en que hubiera participado, vendrá obligado a aceptar el primer puesto adjudicado. En ambos supuestos, seguirá formando parte de los listados de puestos específicos en los que figure durante el periodo de vigencia de los mismos.

6. Cuando la adjudicación recaiga en personal funcionario que ya haya obtenido un destino en el procedimiento de provisión de puestos de trabajo con carácter provisional, este vendrá obligado a permanecer en el puesto adjudicado por este último procedimiento, figurando como no disponible en los correspondientes listados de puestos específicos.
7. Se podrá renunciar a la participación en esta convocatoria en el plazo establecido en la resolución provisional de la presente convocatoria.
8. La presentación de la solicitud de participación en la convocatoria objeto de la presente Resolución supone la disponibilidad y la competencia profesional del aspirante para el desempeño del puesto solicitado. En caso contrario, se procederá a la exclusión de la lista correspondiente.
9. Dado que los puestos convocados lo son en función de las necesidades específicas del alumnado, la adjudicación y renovación de los mismos supondrá la dedicación plena a las tareas correspondientes,



FIRMADO POR	INMACULADA TRONCOSO GARCIA		03/02/2021 11:23:53	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	tFc2eLDw9WJA37CKGMGRJLKTACED9N		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

sin que puedan simultanearse con otras que supongan reducción horaria, salvo la establecida para el personal con más de 55 años.

10. Los requisitos de participación deberán continuar vigentes a la fecha de la oferta del puesto.
11. El personal que haya obtenido continuidad en un puesto específico para el curso escolar 2021/2022 no podrá ser adjudicatario de un nuevo puesto específico, teniendo en cuenta el carácter irrenunciable de los mismos. No obstante, seguirá formando parte de los listados de puestos específicos en los que figure durante el periodo de vigencia de los mismos.
12. En el caso del personal funcionario en prácticas en los que no sea posible la incorporación por no poder realizar la fase de prácticas en los puestos adjudicados, dicha incorporación se llevará a cabo el curso siguiente, en el caso de que se haya superado dicha fase.
13. El personal que esté obligado a participar en la Adjudicación de Destinos Provisionales (Colocación Informatizada), tendrá que hacerlo en los plazos establecidos al efecto y será esta Delegación Territorial la que comunicará a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, las personas que han sido adjudicatarias de un puesto específico a los efectos que procedan.

OCTAVA. RECURSOS PROCEDENTES.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE



FIRMADO POR	INMACULADA TRONCOSO GARCIA		03/02/2021 11:23:53	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	tFc2eLDW9WJA37CKGMGRJLKTACED9N		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				